



ORDENANZA DE ZONIFICACION No. 002

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política de la República del Ecuador en su Título XI, de la organización territorial y descentralización, capítulo I, artículo 224 reza: "El territorio del Ecuador es indivisible".

Que, en la Constitución Política de la República del Ecuador en su Título XI, de la organización territorial y descentralización, capítulo III, de los gobiernos seccionales autónomos, artículo 228 reza: "Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas".

Que, en la Ley de Régimen Municipal en su Título III, de la administración municipal, Capítulo I, de las funciones de la administración municipal, artículo 161 otorga a la administración municipal la función de proceder a la zonificación; estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión.

Que, con la expedición del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario reunir en un solo cuerpo las normas vigentes sobre división territorial y zonificación del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, según la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, numeral 1 establece que el Municipio del Distrito Metropolitano regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con la competencia exclusiva y privativa.

Que, según la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 6 y para efecto, exclusivamente de la desconcentración administrativa y de servicios, así como para asegurar formas más eficaces de participación de sus habitantes, establece la división del territorio distrital en zonas metropolitanas.

Que, según el anterior artículo 6 del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo, mediante ordenanza, establecerá las zonas metropolitanas, de conformidad con el plan distrital y podrá en el futuro crearlas, fusionarlas o suprimirlas;



ORDENANZA DE ZONIFICACION No. 002

Que, el Concejo Metropolitano no puede afectar, a través de sus decisiones, los instrumentos de participación de la comunidad en el gobierno municipal, menos aún cuando se trata de órganos que se han constituido sobre la base de la votación popular; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal y el número 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ORGANIZACION TERRITORIAL

Art. 1.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito y tiene como finalidad procurar una adecuada y racional organización del territorio, para asegurar formas más eficaces de gestión, administración y participación de sus habitantes.

Art. 2.- El Distrito Metropolitano de Quito esta conformado por las siguientes parroquias metropolitanas

a) Parroquias Metropolitanas Centrales. Son parroquias o sectores Metropolitanos Centrales del Distrito los siguientes:

Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle, Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbia, San Juan, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, Concepción, Kennedy, San Isidro del Inca, Cotocollao, Ponceano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén.

b) Parroquias Metropolitanas Suburbanas. Son Parroquias Metropolitanas Rurales o Suburbanas del Distrito las siguientes:

Lloa, Nono, Pacto, Gualea, Nanegalito, Nanegal, Calacalí, San Antonio, Pomasqui, San José de Minas, Atahualpa, Perucho, Puéllaro, Chavezpamba, Calderón, Llano Chico, Zámbriza, Nayón, Tumbaco, Cumbayá, Guangopolo, Alangasí, la Merced, Conocoto, Amaguaña, Pintag, Guayllabamba, El Quinche, Yaruquí, Tababela, Puenbo, Pifo, y Checa.

Art. 3.- Las Zonas Metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito son las siguientes:



ORDENANZA DE ZONIFICACION No. 002

a) Las Zonas Centrales son:

a.1. Zona Metropolitana Sur: Incluye las Parroquias o Sectores centrales de Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe y Chillogallo.

a.2. Zona Metropolitana Centro Sur: Incluye las parroquias o sectores de la Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle y la parroquia suburbana de Lloa.

a.3. Zona Metropolitana Centro: Incluye las parroquias o sectores centrales de Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbia y San Juan.

a.4. Zona Metropolitana Centro Norte: Incluye las parroquias o sectores de Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, La Concepción, Kennedy, y San Isidro del Inca y las parroquias suburbanas de Nayón y Zámbriza.

a.5. Zona Metropolitana Norte: Incluye las parroquias o sectores centrales de Cotocollao, Ponceano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén, y las parroquias suburbanas de Nono, San Antonio, Pomasqui y Calacalí.

b. Las Zonas Metropolitanas rurales o suburbanas del Distrito Metropolitano de Quito son:

b.1 Zona Metropolitana Suburbana Noroccidental: Incluye las parroquias de Pacto, Guala, Nanegalito y Nanegal.

b.2 Zona Metropolitana Norcentral incluye las parroquias suburbana de San José de Minas, Atahualpa, Perucho, Puellaró y Chavezpamba.

b.3 Zona Metropolitana Calderón Incluye las parroquias suburbanas de Calderón y Llano Chico.

b.4 Zona Metropolitana Tumbaco: Incluye las Parroquias suburbanas de Tumbaco y Cumbayá.

b.5 Zona Metropolitana Los Chillos: Incluye las parroquias suburbanas de Guangopolo, Alangasí, La Merced, Conocoto, Amaguaña y Pintag.

b.6 Zona Metropolitana Aeropuerto: Incluye las parroquias suburbanas de Guayllabamba, El Quinche, Yaruqui Tababela, Puembo, Pifo y Checa.



ORDENANZA DE ZONIFICACION No.

002

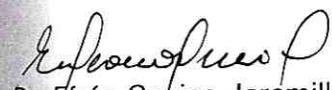
DISPOSICIONES GENERALES

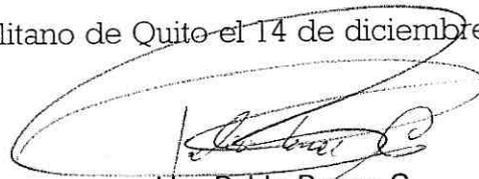
PRIMERA: Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, el Alcalde Metropolitano presentará al Concejo, para su aprobación, los nuevos límites de las Zonas Centrales y Suburbanas, respetando los límites de las parroquias rurales, conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA: Se derogan los títulos I y II y el Plano 01-M de la Ordenanza de Zonificación 01 de 14 de Abril de 1998.

TERCERA: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

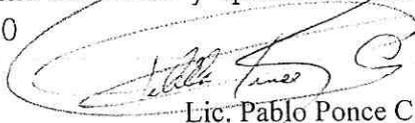
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2000


Dr. Efrén Cocios Jaramillo
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 30 de noviembre y 14 de diciembre del 2000


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- 18 de diciembre del 2000


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
R.B

EJECUTESE


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO